



**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE MASMOVIL IBERCOM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE DESDOBLAMIENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES
Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
CONTENIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO
DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018**

1. Objeto del informe.

A los efectos de lo previsto en el art. 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A. (la “**Sociedad**”) emite el presente informe a los efectos de explicar y justificar la propuesta contenida en el punto sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas, de 4 de mayo de 2018, relativa a la modificación del art. 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad como consecuencia del desdoblamiento (*split*) de acciones.

2. Justificación de la propuesta.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad el desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad (*split*) a razón de 5 acciones nuevas por cada acción antigua mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 0,10 euros a 0,02 euros, sin variación de la cifra del capital social.

De este modo, los accionistas de la Sociedad canjearán automáticamente sus actuales acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una por nuevas acciones de 0,02 euros de valor nominal, a razón de 5 acciones nuevas por cada acción antigua, a partir de la fecha que determine el Consejo de Administración en su momento.

Es conveniente precisar que el desdoblamiento de acciones que se somete a la aprobación de la Junta General no daría lugar al incremento o reducción de capital alguno, afectando únicamente al número de acciones en que se divide éste y permaneciendo inalterada, por lo tanto, la cifra de capital social actual, por importe de 1.995.110 euros.

La presente propuesta a la Junta General de accionistas de llevar a cabo un desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad (*split*) mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción viene motivada por el precio de cotización de las acciones de la Sociedad, a la fecha de emisión del presente informe, en el entorno de los 120 euros la acción y pretende facilitar la liquidez y negociación de las acciones de la Sociedad, al incrementar el número de acciones en circulación y reducir su valor unitario de cotización, lo que se espera repercuta favorablemente en la cotización y beneficie a los accionistas, sin que dicha reducción del valor nominal afecte a los recursos propios de la Sociedad.

Adicionalmente, la reducción del valor nominal de las acciones y con ello el ajuste en su precio de cotización que la presente propuesta de *split* conlleva, podría facilitar que pequeños inversores, que hasta ahora hayan preferido no adquirir acciones por su elevado precio unitario de cotización, puedan hacerlo y pasen así a formar parte del accionariado.

En consecuencia, se propone modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se dividirá el capital social. En este sentido, el capital social seguirá ascendiendo, como se ha apuntado anteriormente, a UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS (1.995.110 euros), si bien pasará a estar dividido en 99.755.500 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 99.755.500, ambas inclusive.

3. Texto íntegro de la propuesta.

“Séptimo.- Desdoblamiento (*split*) del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la proporción de 5 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 0,10 euros a 0,02 euros, sin modificación de la cifra del capital social. Delegación de facultades.

1. Desdoblamiento o división del número de acciones de la Sociedad.

Se acuerda dividir el número total de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de 5 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 0,10 euros a 0,02 euros, sin modificación de la cifra del capital social, con el consiguiente aumento del número de acciones representativas del capital social en circulación. En consecuencia, el número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad se multiplicará por 5 y el capital social pasará a estar dividido en un total de 99.755.500 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 99.755.500, ambas inclusive, de tal manera que la cifra total de capital social, que asciende a 1.995.110 euros, no se verá alterada como consecuencia del desdoblamiento.

Se prevé expresamente que el presente acuerdo de desdoblamiento del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad afecte también a las nuevas acciones emitidas con motivo de la delegación en favor del Consejo de Administración para aumentar el capital social, aprobada en la Junta General Ordinaria de accionistas de 23 de junio de 2016, con el fin de convertir en acciones las obligaciones convertibles emitidas como cobertura del Plan de Opciones aprobado en la misma Junta.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a Bolsas y Mercados Españoles (BME).

El Consejo de Administración podrá acordar no llevar a efecto el presente acuerdo de desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad, cuando a juicio del citado órgano concurran circunstancias que así lo justifiquen.

2. Procedimiento de canje.

Los titulares de acciones de la Sociedad recibirán 5 acciones nuevas, de un valor nominal de 0,02 euros cada una, por cada acción antigua de 0,10 euros de valor nominal cada una, quedando las acciones en circulación en que se divide el capital social actualmente, de 0,10 euros de valor nominal cada una, desdobladas y divididas en acciones de nueva emisión, de 0,02 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El canje se realizará a partir de la fecha que determine el Consejo de Administración, la cual se comunicará mediante los correspondientes anuncios que sean convenientes o preceptivos para este tipo de operaciones.

El canje de acciones se efectuará a través de las correspondientes entidades participantes con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

3. Solicitud de admisión a negociación.

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda solicitar, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice el presente acuerdo, la exclusión de negociación de las antiguas acciones y la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

4. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en lo relativo al número y valor nominal de las acciones, una vez ejecutado el desdoblamiento y canje de acciones objeto del presente acuerdo.

5. Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones

necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- a) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- b) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información que fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ejecución del desdoblamiento de acciones para su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo;
- c) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del valor nominal de las acciones, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil;
- d) Solicitar la exclusión de negociación de las acciones preexistentes y la simultánea admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);
- e) Establecer el procedimiento de canje de las acciones en todos aquellos extremos no descritos en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha de efectos;
- f) Negociar y firmar, en su caso, en los términos y con las entidades o personas que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del presente acuerdo, incluyendo (sin limitación) el contrato de agencia que pudiera ser procedente;
- g) Declarar ejecutado en su integridad el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones y, en consecuencia, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales en los términos aprobados por la presente Junta General; y

- h) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

La anterior delegación de facultades en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, comprende, tal y como ha sido apuntado en el apartado 1 del presente acuerdo, las nuevas acciones a emitir por el Consejo para atender las peticiones de conversión de las obligaciones convertibles emitidas en la Junta General Ordinaria de accionistas de 23 de junio de 2016, a aprobar por el Consejo con anterioridad al 31 de mayo de 2018, para el caso de que el citado aumento de capital tenga lugar con anterioridad a la ejecución del presente acuerdo de desdoblamiento.”

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente informe, a los efectos de lo previsto en el art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de Masmovil Ibercom, S.A., de 4 de mayo de 2018.

En Madrid, a 3 de abril de 2018.

El Presidente
Don Eduardo Díez-Hochleitner
Rodríguez

Secretario no Consejero
Don Alberto Castañeda González

Don Meinrad Spenger

Key Wolf, S.L.U.
p.p. Don José Eulalio Poza Sanz

Don Josep María Echarri Torres

Don Antonio García Ortiz

Don Felipe Fernández Atela

Don Ángel Manuel García Altozano

Don John C. Hahn

Don Robert Sudo

Doña Cristina Aldámiz-Echevarría
González de Durana

Don Borja Fernández Espejel

Doña Pilar Zulueta de Oya